

Cambios al reglamento de elecciones

1.- Regular posibilidad que no se presenten candidaturas para todos los senadores a elegir. Dicha situación se produjo a nivel local en la elección de Comisión Senado del año 2002.

Se propone agregar como inciso final del artículo 7°, ***“Sin perjuicio, en el evento que en algún organismo no se presentaren candidaturas suficientes para cubrir el o los cupos de senadores académicos disponibles para dicha unidad, tales cupos vacantes se agregarán a los académicos transversales a elegir”.***

Agregar el siguiente artículo al final al reglamento:

“Si como resultado del proceso eleccionario que regula el presente reglamento, por falta de candidaturas, quedaren cupos vacantes pertenecientes a cualquiera de los tres estamentos, será el nuevo Senado Universitario, una vez constituido, el que determine la forma y plazo para convocar a una elección complementaria”

2.- Asimismo, creemos importante que la invitación o participación consultiva que actualmente se contempla para representantes de los estudiantes y personal de colaboración en la Junta Electoral Central, como en las Juntas Electorales Locales, no sea facultativa para dichos órganos, sino necesaria u obligatoria.

Por lo tanto, se propone reemplazar en los respectivos incisos segundos de los artículos 14 y 16, las palabras “podrá (n)”, por ***“deberá (n)”***.

3.- Tratando de evitar situaciones acontecidas en la elección de la Comisión Senado del año 2002, donde en algunas facultades se dispuso la votación en lugares de difícil acceso, (ejemplo, 3er y 4tos pisos de algunos edificios), lo que es particularmente complejo para el estamento estudiantil, por el volumen de votantes que se deben desplazar, dificultando la fluidez del proceso, sería saludable incorporar en la actual redacción del artículo 24°, después de las palabras “lugares de votación”, la siguiente expresión ***“; en todo caso, se privilegiará aquellos espacios de regular acceso y circulación de los votantes de cada estamento”***

4.- Respecto al sistema de votación del estamento estudiantil, creemos que es necesario contemplar, tal como lo disponía el instructivo de la Junta Electoral para el proceso del año 2002, que la votación por las tres preferencias sea obligatoria, y no voluntaria, ello por dos razones:

a.- Propiciar el voto informado de cada estudiante, que deberá seleccionar necesariamente a más candidatos que el de su respectiva Facultad o Instituto, de manera de incentivar la amplitud en el debate y propuestas, desde una perspectiva más universitaria que local;

b.- Evitar que la excesiva diferencia de votantes entre las distintas Facultades e Institutos de la Universidad, implique que sólo las de mayor cantidad de estudiantes elijan a todos los representantes estudiantiles. Así, al hacer imperioso y necesario votar por candidatos de otras Facultades e institutos, y no sólo voluntario, tal distorsión se atenúa y/o anula.

c.- Si algunos estudiantes, por diferentes circunstancias, votan por uno, otros por dos y otros por tres candidaturas no habría igualdad en el voto.

Propuesta original del inciso 3° del artículo 31:

“A su vez los estudiantes podrán emitir hasta tres preferencias, votando necesariamente por candidatos distintos y correspondientes a distintas Facultades o Institutos. En caso de no observarse lo anterior, el voto se considerará nulo.”

Se propone reemplazar la palabra “podrán” por “deberán”, y eliminar la palabra “hasta”, quedando la siguiente redacción:

*“A su vez los estudiantes **deberán** emitir tres preferencias, votando necesariamente por candidatos distintos y correspondientes a distintas Facultades o Institutos. En caso de no observarse lo anterior, el voto se considerará nulo.”*

FECH